

CORTE DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO SUR DE CALIFORNIA

Si usted recibió una llamada en su teléfono celular de o en nombre de Wells Fargo, podría tener derecho a beneficios bajo un acuerdo extrajudicial de demanda colectiva.

*La Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de California autorizó el presente Aviso.
Esto no es una oferta de servicios de un abogado.*

- Un acuerdo extrajudicial propuesto de una demanda colectiva hace referencia a alegaciones de que, entre otras cosas, Wells Fargo Bank N.A. (“Wells Fargo”) y sus proveedores efectuaron llamadas a teléfonos celulares con el fin de cobrar una cuenta de tarjeta de crédito de un consumidor violando de esta manera la ley federal. El caso se conoce como *Franklin v. Wells Fargo Bank N.A.*, 14-CV-2349-MMA BGS.
- Wells Fargo niega las alegaciones de conducta indebida en la demanda. Como parte del acuerdo extrajudicial propuesto, Wells Fargo no admite ningún tipo de conducta indebida y sigue negando las alegaciones contra la misma.
- El acuerdo extrajudicial propuesto establece pagos a cada Miembro de la Clase que presente un reclamo válido antes del **9 de junio de 2015** (un “Reclamante Elegible”). Los criterios para presentar un reclamo válido se describen a continuación.
- Wells Fargo pagará asimismo los costos derivados de administrar el acuerdo extrajudicial.
- Sus derechos legales se ven afectados por el hecho de si usted actúa o no. Por favor lea el presente Aviso detenidamente.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO EXTRAJUDICIAL:	
PRESENTAR UN RECLAMO	La única manera de obtener un pago bajo el acuerdo extrajudicial.
AUTOEXCLUIRSE	No obtendrá ningún pago bajo el acuerdo extrajudicial. Esta es la única opción que le permite ser parte de cualquier otra demanda contra Wells Fargo o sus proveedores acerca de los reclamos legales en el caso.
OPONERSE	Escribir a la Corte acerca de por qué no le gusta el acuerdo extrajudicial. Usted puede hacer esto únicamente si no se autoexcluye.
IR A LA VISTA	Pedir hablar en la Corte acerca de si considera justo el acuerdo extrajudicial. Usted puede hacer esto únicamente si no se autoexcluye.
NO HACER NADA	Usted no recibirá ningún pago bajo el acuerdo extrajudicial y renunciará a sus derechos para hacer valer cualesquiera reclamos contra Wells Fargo o sus proveedores acerca de los reclamos legales en el caso.

- El presente Aviso explica estos derechos y opciones—**y las fechas límite para ejercitarlos.**
- La Corte debe decidir si aprueba el acuerdo extrajudicial como parte del proceso descrito en el presente Aviso. Se efectuarán pagos si la Corte aprueba el acuerdo extrajudicial.

Índice

	Página
Información básica	4
1. ¿Por qué se proporcionó el aviso?	4
2. ¿De qué trata la demanda?	4
3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?	4
4. ¿Por qué hay un acuerdo extrajudicial?	4
Quién forma parte del Acuerdo Extrajudicial	5
5. ¿Cómo sé si soy parte del acuerdo extrajudicial?	5
6. ¿Quién no está incluido en la Clase?	5
7. Sigo sin estar seguro de si estoy incluido.	5
Los beneficios del Acuerdo Extrajudicial — Lo que usted obtiene	5
8. ¿Qué proporciona el acuerdo extrajudicial?	5
9. ¿Qué puedo obtener del acuerdo extrajudicial?	5
Cómo obtiene un pago – Presentación de un reclamo	6
10. ¿Cómo puedo obtener un pago?	6
11. ¿Cuándo obtendría un pago?	6
12. ¿A qué estoy renunciando si permanezco en la Clase?	6
Autoexclusión del Acuerdo Extrajudicial	7
13. ¿Cómo me autoexcluyo del acuerdo extrajudicial?	7
14. ¿Cuál es el efecto si me autoexcluyo de este acuerdo extrajudicial?	7
15. Si no me autoexcluyo, ¿puedo demandar a Wells Fargo por lo mismo más adelante?	8
16. Si me autoexcluyo, ¿puedo obtener un pago?	8
Los abogados que le representan	8
17. ¿Tengo un abogado en el caso?	8

18. ¿Cómo se pagarán los abogados y los costos de la demanda?	8
Oposición al Acuerdo Extrajudicial	8
19. ¿Cómo le digo a la Corte si no me gusta el acuerdo extrajudicial?	8
20. ¿Cuál es la diferencia entre oponerse y excluirse?	9
La Vista de Imparcialidad de la Corte	9
21. ¿Cuándo y dónde decidirá la Corte si aprueba el acuerdo extrajudicial?	9
22. ¿Tengo que acudir a la vista?	9
23. ¿Puedo hablar en la vista?	10
Si no hace nada	10
24. ¿Qué ocurre si no hago nada en absoluto?	10
Obtención de más información	10
25. ¿Hay más detalles acerca del acuerdo extrajudicial?	10
26. ¿Cómo obtengo más información?	10

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se proporcionó el aviso?

Se proporcionó un Aviso a los Miembros de la Clase del Acuerdo Extrajudicial de cuatro maneras: (1) aviso por correo directo; (2) avisos mediante publicaciones; (3) un sitio Web del acuerdo extrajudicial; y, (4) un número telefónico gratuito. Todas las formas de aviso remitían a los Miembros de la Clase del Acuerdo Extrajudicial a un sitio Web informativo que incluía este Aviso más detallado.

La Corte ordenó que se ponga un Aviso a disposición de los Miembros de la Clase porque tienen derecho a conocer la existencia de un acuerdo extrajudicial propuesto de la demanda colectiva contra Wells Fargo y acerca de sus opciones antes de que la Corte decida si aprueba el acuerdo extrajudicial. Si la Corte aprueba el acuerdo extrajudicial, un Administrador del Acuerdo Extrajudicial autorizará los pagos y otra compensación que permita el acuerdo extrajudicial.

Los Avisos explican la demanda, el acuerdo extrajudicial, los derechos legales de los Miembros de la Clase, qué beneficios hay disponibles, quién es elegible para ellos, y cómo obtenerlos. Por favor lea este Aviso detenidamente.

La Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de California tiene jurisdicción sobre este acuerdo extrajudicial propuesto. La persona que demandó se llama el Demandante, y la compañía a la que demandaron (Wells Fargo Bank N.A.– (“Wells Fargo”)) se llama el Demandado.

2. ¿De qué trata la demanda?

Wells Fargo ofrece opciones de banca personal y para empresas a clientes en todo el país.

El Demandante interpuso una demanda colectiva propuesta contra Wells Fargo bajo el título *Franklin, individualmente y en nombre de todas las demás personas situadas de forma similar v. Wells Fargo Bank N.A.*, 14-cv- 2349-MMA-BGS (la “Demanda”).

En la Demanda, el Demandante alegó, entre otras cosas, que Wells Fargo efectuó llamadas a teléfonos celulares en violación de la ley federal. Wells Fargo niega todas las alegaciones de conducta indebida y ha hecho valer muchas defensas. El acuerdo extrajudicial no representa una admisión de conducta indebida.

3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o varias personas, llamadas Representante(s) de la Clase, demandan en nombre de personas que tienen reclamos similares. En este caso, el Representante de la Clase es la Demandante Lillian Franklin. Una corte resuelve las cuestiones para todos los Miembros de la Clase, excepto aquellos que se autoexcluyan de la Clase. El Juez de la Corte de Distrito de los Estados Unidos Michael M. Anello tiene jurisdicción sobre el caso, y las partes han sometido al mismo el presente acuerdo extrajudicial para aprobación.

4. ¿Por qué hay un acuerdo extrajudicial?

La Corte no decidió en favor del Demandante o Wells Fargo. En su lugar, ambas partes acordaron llegar a un acuerdo extrajudicial. De esta manera, evitan el costo de un juicio, y los beneficios del acuerdo extrajudicial van a los Miembros de la Clase. El Representante de la Clase y sus abogados consideran que el acuerdo extrajudicial es lo mejor para los Miembros de la Clase.

QUIÉN FORMA PARTE DEL ACUERDO EXTRAJUDICIAL

Para ver si usted puede calificar para una parte *prorrataada* del pago, primero tiene que determinar si es un Miembro de la Clase.

5. ¿Cómo sé si soy parte del acuerdo extrajudicial?

El Juez Anello ha decidido preliminarmente que todos los que encajen en esta descripción son Miembros de la Clase: Todos los usuarios de teléfonos celulares o abonados a servicios inalámbricos o celulares dentro de los Estados Unidos que usaran o estuvieran suscritos a números de teléfono a los que Wells Fargo llamó entre el 1° de noviembre de 2009 y el 17 de septiembre de 2014 usando tecnología de discado/marcación automáticos o tecnología de voz artificial o pregrabada con el fin de efectuar un cobro de una cuenta de tarjeta de crédito de consumidor. Usted es un Miembro de la Clase si recibió alguna de estas llamadas, incluso si no era cliente de Wells Fargo.

6. ¿Quién no está incluido en la Clase?

La Clase *no* incluye a Wells Fargo, ninguna entidad que tenga interés de control en Wells Fargo, y consejeros, oficiales, asesores jurídicos actuales o pasados de Wells Fargo, y sus familias inmediatas. La Clase tampoco incluye a ninguna persona que solicite de forma válida la exclusión de la Clase.

7. Sigo sin estar seguro de si estoy incluido.

Si sigue sin estar seguro de si ha sido incluido, puede visitar el sitio Web del acuerdo extrajudicial, www.FranklinWellsfargoTCPA.com, para más información, puede presentar un reclamo tal y como se describe en la Página 6, Pregunta 10, o puede llenar y devolver el Formulario de Reclamo descrito en dicha sección. También puede hacer *clic* en “Formulario de Reclamo” y repasarlo para ayudarle a determinar si califica.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO EXTRAJUDICIAL — LO QUE USTED OBTIENE

8. ¿Qué proporciona el acuerdo extrajudicial?

Wells Fargo ha acordado pagar la suma de \$13,859,103.80 (el "Fondo del Acuerdo Extrajudicial") para resolver la demanda. Todos los Miembros de la Clase que cumplan los requisitos para reclamos abajo estipulados ("Reclamantes Elegibles") recibirán una parte prorrataada igual del Fondo del Acuerdo Extrajudicial después de que se hayan deducido los Costos del Acuerdo Extrajudicial del Fondo del Acuerdo Extrajudicial. Los Costos del Acuerdo Extrajudicial incluyen los costos del aviso y de administración de reclamos, honorarios y gastos de abogados y el pago de una Asignación por Incentivos al Representante de la Clase nombrado, tal y como se detalla en el presente.

Cada Reclamante Elegible que presente un reclamo válido antes del **9 de junio de 2015** recibirá un pago prorrataado del Fondo del Acuerdo Extrajudicial, siempre que se cumpla con los requisitos para pago estipulados bajo las condiciones descritas en la Pregunta 10 más abajo.

9. ¿Qué puedo obtener del acuerdo extrajudicial?

Los Miembros de la Clase que presenten un reclamo válido recibirán un pago del Fondo del Acuerdo Extrajudicial. Los pagos se efectuarían como sigue: los Reclamantes Elegibles que son clientes actuales o pasados de Wells Fargo o personas a las que Wells Fargo llamó a sus teléfonos celulares tendrían derecho al pago de una parte prorrataada del Fondo del Acuerdo Extrajudicial después de deducir honorarios de abogados, costos del litigio y costos derivados del aviso. Los Miembros de la Clase que no cumplan los criterios arriba indicados no tendrán derecho a presentar un reclamo para recibir un pago.

CÓMO OBTIENE UN PAGO – PRESENTACIÓN DE UN RECLAMO

10. ¿Cómo puedo obtener un pago?

Para calificar para un pago usted debe presentar a tiempo un reclamo. Para hacerlo, solo necesita (a) presentar un reclamo llamando al número telefónico gratuito (1-800-380-6403); (b) presentar un reclamo *online* en el sitio Web del Acuerdo Extrajudicial; o (c) enviar el Formulario de Reclamo completado descargado del sitio Web del Acuerdo Extrajudicial al Administrador de Reclamos, por correo o de otra manera. El proceso de reclamos requerirá únicamente que el Miembro de la Clase del Acuerdo Extrajudicial proporcione su nombre, un número de Identificación de Reclamo asignado a cada aviso postal, si está disponible, y si la dirección del aviso es incorrecta, una dirección actual a la que se pueda enviar el pago de efectivo. Si el nombre del reclamante coincide con el nombre en la Base de Datos del Aviso o la Lista de la Clase generada a partir de los registros de Wells Fargo, el reclamo será aprobado, sujeto a la limitación de que solo se pagará un reclamo a cada Miembro de la Clase del Acuerdo Extrajudicial. Sin embargo, cierto número no determinable de Miembros de la Clase son abonados de teléfonos utilizados por clientes de Wells Fargo o recibieron de otra manera llamadas dirigidas a clientes de Wells Fargo, pero no están identificados en los registros de Wells Fargo, con lo cual, no estarán dentro de la Base de Datos del Aviso y la Lista de la Clase y, en consecuencia, es probable que tuvieran conocimiento del Acuerdo Extrajudicial mediante una publicación y/o aviso en Internet. Si no se puede identificar a un reclamante como Miembro de la Clase por su número de Identificación de Reclamo, o por su nombre y/o dirección, pueden pedírsele a dicho reclamante el(los) número(s) de teléfono en los que creen que podrían haber recibido llamadas durante el Período de la Clase. Si su número de teléfono celular está en la Base de Datos del Aviso o la Lista de la Clase, incluso sin un nombre y/o dirección, son Miembros No Identificados de la Clase y califican para presentar un reclamo.

Todos los reclamos deben ser presentados no más tarde del **9 de junio de 2015**. Si usted elige no presentar el reclamo *online* o llamando a la línea telefónica gratuita, puede descargar un Formulario de Reclamo que está disponible en el sitio Web del Acuerdo Extrajudicial (consulte la Pregunta 7), llenarlo y enviarlo por correo al Administrador de Reclamos con un matasellos no posterior al **9 de junio de 2015**.

11. ¿Cuándo obtendría un pago?

La Corte celebrará una vista el **20 de julio de 2015**, para decidir si aprueba el acuerdo extrajudicial. Si el Juez Anello aprueba el acuerdo extrajudicial después de eso, puede haber apelaciones. Nunca hay certeza de que tales apelaciones puedan ser resueltas, y su resolución puede llevar tiempo, quizá más de un año. También lleva tiempo la tramitación de los Formularios de Reclamos. Por favor sea paciente.

El Acuerdo Extrajudicial propuesto contempla la distribución de pagos entre los Reclamantes Elegibles noventa (90) días a partir de la fecha en que el Acuerdo Extrajudicial pase a ser final y no esté sujeto a apelaciones.

12. ¿A qué estoy renunciando si permanezco en la Clase?

A menos que usted se autoexcluya, usted permanece en la Clase; lo cual significa que no puede demandar, seguir demandando ni ser parte de ninguna otra demanda contra Wells Fargo acerca de las cuestiones legales en este caso. Si el acuerdo extrajudicial es aprobado, se convierte en final y no está sujeto a apelaciones, usted y todos los Miembros de la Clase descargan todos los “Reclamos Descargados” contra todas las “Partes Liberadas”. “Reclamos Descargados” con respecto a los Miembros de la Clase Demandantes significa cualesquiera reclamos, causas de acción, demandas, obligaciones, deudas, acuerdos, compromisos, responsabilidades, daños, pérdidas, controversias, costos, gastos, y honorarios de abogados de cualquier tipo, independientemente de que se basen en cualquier ley federal, ley estatal, derecho común, ley territorial, ley

extranjera, contrato, regla, regulación, cualquier promulgación regulatoria (incluyendo, sin limitación, cualquier opinión o resolución declarativa), derecho común o en equidad, sean conocidos o desconocidos, sospechados o no sospechados, que se hayan hecho valer o no se hayan hecho valer, previstos o no previstos, reales o contingentes, contractuales o no contractuales, punitivos o compensatorios, a la fecha de la Orden de Aprobación Final, que se deriven o estén relacionados en cualquier manera con el uso de las Partes Liberadas de un “sistema telefónico automático de discado/marcación” o una "voz artificial o pregrabada" para contactar o intentar contactar con los Miembros de la Clase del Acuerdo Extrajudicial en relación con una Cuenta de Tarjeta de Crédito de Consumidores, incluyendo los reclamos de titulares de cuentas de Wells Fargo y no titulares de cuentas que sean miembros de la Clase del Acuerdo Extrajudicial, en la máxima medida en que se utilicen tales términos, definidos o interpretados por la Ley de Protección de los Consumidores en Llamadas Telefónicas (*Telephone Consumer Protection Act*), 47 U.S.C. § 227, et seq., promulgaciones regulatorias o administrativas y jurisprudencia, incluyendo, sin limitación, reclamos en virtud de o por violación de la Ley de Protección de los Consumidores en Llamadas Telefónicas, 47 U.S.C. § 227, et seq., y cualquier otro reclamo legal o en virtud del derecho común que se derive del uso de sistemas telefónicos automáticos de discado/marcación y/o de voz artificial o pregrabada para llamar a teléfonos celulares, o sistemas buscapersonas (*paggers*). “Partes Liberadas” significa Wells Fargo, y cada una de sus respectivas matrices, subsidiarias, compañías afiliadas y corporaciones, pasadas, presentes y futuras, y cada uno de sus respectivos consejeros, oficiales, gerentes, empleados, socios administradores, socios comanditarios, directivos, agentes, aseguradoras, reaseguradoras, accionistas, abogados, asesores, representantes, predecesores, sucesores, divisiones, sociedades conjuntas (*joint ventures*), cesionarios o entidades relacionadas, pasados, presentes y futuros, y cada uno de sus respectivos albaceas, sucesores, cesionarios y representantes legales.

AUTOEXCLUSIÓN DEL ACUERDO EXTRAJUDICIAL

Si usted no quiere recibir un pago de este acuerdo extrajudicial, y quiere mantener cualquier derecho que pueda tener de demandar o seguir demandando a Wells Fargo u otras Partes Liberadas por su propia cuenta en relación con los Reclamos Descargados, debe tomar medidas para salir de la Clase. Esto se denomina autoexcluirse —y en ocasiones se hace referencia al término como “optar por ser excluido” de la Clase. Wells Fargo puede cancelar el acuerdo extrajudicial si determinado número de personas se autoexcluyen de la Clase.

13. ¿Cómo me autoexcluyo del acuerdo extrajudicial?

Para autoexcluirse del acuerdo extrajudicial, usted debe enviar una carta firmada por correo indicando que “quiere optar por ser excluido del Litigio contra Wells Fargo”. Por favor asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono y su firma. Debe enviar por correo su solicitud de exclusión no más tarde del **19 de junio de 2015** a:

Wells Fargo Litigation
ILYM GROUP Settlement Administrator
P.O. Box 57086,
Irvine, CA 92619

Usted no puede autoexcluirse por teléfono, fax o *email*.

14. ¿Cuál es el efecto si me autoexcluyo de este acuerdo extrajudicial?

Si usted pide ser excluido, no obtendrá ningún pago de este acuerdo extrajudicial. Asimismo, usted no puede oponerse al acuerdo extrajudicial. No estará legalmente obligado por nada que ocurra en la Acción. Es posible que pueda demandar (o seguir demandando) a Wells Fargo en el futuro con respecto a las cuestiones legales en este caso.

15. Si no me autoexcluyo, ¿puedo demandar a Wells Fargo por lo mismo más adelante?

No. A menos que se autoexcluya, usted renuncia a su derecho a demandar a Wells Fargo y otras Partes Liberadas por los reclamos que se resuelven mediante el presente acuerdo extrajudicial. Usted debe autoexcluirse de *esta* Clase para interponer su propia demanda. Recuerde, su solicitud de exclusión debe estar matasellada no más tarde del **19 de junio de 2015**.

16. Si me autoexcluyo, ¿puedo obtener un pago?

No. Si usted se autoexcluye, no envíe ningún Formulario de Reclamo para pedir un pago de este acuerdo extrajudicial. Usted puede ejercer cualquier derecho que pueda tener de demandar, seguir demandando, o ser parte de una demanda diferente contra Wells Fargo y/o las restantes Partes Liberadas.

LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN

17. ¿Tengo un abogado en el caso?

La Corte nombró a los despachos de abogados de Kazerouni Law Group, APC; los Despachos de Abogados de Douglas J. Champion, APC, y Hyde & Swigart para que representen a la Clase. Estos abogados se denominan Abogados de la Clase. Usted no recibirá personalmente ningún cargo de estos abogados; ellos serán pagados mediante el Fondo del Acuerdo Extrajudicial. La Corte determinará la suma de los honorarios y gastos de los Abogados de la Clase, a ser pagados de la suma del acuerdo extrajudicial. Si usted quiere ser representado por su propio abogado, puede contratar a un abogado por su propia cuenta, debiendo hacer frente a los gastos que se deriven.

18. ¿Cómo se pagarán los abogados y los costos de la demanda?

Los Abogados de la Clase solicitarán a la Corte una asignación de honorarios y gastos de abogados y asignaciones por servicios para el Demandante Representante. La suma total solicitada para honorarios de abogados no excederá \$3,464,775.95, el 25% del Fondo del Acuerdo Extrajudicial. La suma de los costos en que incurran los abogados no excederá \$15,000. (Tales costos no incluyen los costos en que incurra el Administrador de Reclamos para proporcionar este aviso y servicios de administración de reclamos, que se estima que asciendan a \$2,987,795.18; el pago de tal suma se solicitará asimismo del Fondo del Acuerdo Extrajudicial). La suma solicitada como asignación por servicios para el Demandante Representante no excederá \$5,000. A los Abogados de la Clase se les pagarán sus costos y honorarios a partir del Fondo del Acuerdo Extrajudicial y solicitarán que la Asignación por Incentivos sea pagada a través de dicho Fondo del Acuerdo Extrajudicial. Usted tiene derecho a oponerse a los honorarios y gastos y asignaciones solicitados. Los Abogados de la Clase presentarán sus documentos en apoyo de la aprobación final del acuerdo extrajudicial y su solicitud de honorarios de abogados y reembolso de gastos, y asignaciones por servicios al Demandante Representante no más tarde de 30 días antes de la fecha límite para oponerse al Acuerdo Extrajudicial. Estos documentos se publicarán asimismo en el sitio Web del acuerdo extrajudicial www.FranklinWellsfargoTCPA.com.

OPOSICIÓN AL ACUERDO EXTRAJUDICIAL

Usted puede decirle a la Corte que no está de acuerdo con el acuerdo extrajudicial o alguna parte del mismo.

19. ¿Cómo le digo a la Corte si no me gusta el acuerdo extrajudicial?

Si usted es un Miembro de la Clase, puede oponerse al acuerdo extrajudicial si no le gusta alguna parte del mismo. Puede dar sus razones de por qué cree que la Corte no debería aprobarlo. La Corte considerará sus opiniones. Para oponerse, debe presentar su objeción ante la Corte y proporcionar una copia a los Abogados de la Clase y a los abogados de la defensa en las direcciones abajo estipuladas, indicando que se opone al

acuerdo extrajudicial propuesto en *Lillian Franklin, individualmente y en nombre de todas las demás personas situadas de forma similar vs. Wells Fargo Bank N.A.*, No. de caso 14 CV 2349 MMA BGS. Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono, que usted es un Miembro de la Clase, y su firma, e indique las razones por las que se opone al acuerdo extrajudicial. Su objeción y cualquier documentación justificativa deben ser presentadas ante la Corte, y se deben enviar copias a las siguientes direcciones, con matasellos no más tarde del **19 de junio de 2015**:

Abogados de la Clase:

Abbas Kazerounian, Esq.
Kazerouni Law Group, APC
245 Fischer Avenue, Unit D-1
Costa Mesa, CA 92626-4539

Douglas J. Campion, Esq.
Law Offices of Douglas J. Campion APC
17150 Via Del Campo, Suite 100
San Diego, CA 92127

Joshua Swigart, Esq.
HYDE & SWIGART
2221 Camino Del Rio South, Suite 101
San Diego, CA 92108

Abogados de la Defensa:

Eric J. Troutman, Esq.
SEVERSON & WERSON, APC
19100 Von Karman Ave., Suite 700
Irvine, CA 92612

20. ¿Cuál es la diferencia entre oponerse y excluirse?

Oponerse es decirle simplemente a la Corte que a usted no le gusta algo acerca del acuerdo extrajudicial. Usted solo puede oponerse si permanece en la Clase. Autoexcluirse representa decirle a la Corte que usted no quiere ser parte de la Clase. Si se autoexcluye, no tiene ninguna base para oponerse, porque el caso ya no le afecta.

LA VISTA DE IMPARCIALIDAD DE LA CORTE

La Corte celebrará una vista para decidir si aprueba el acuerdo extrajudicial. Usted puede asistir y puede solicitar hablar, pero no tiene que hacerlo.

21. ¿Cuándo y dónde decidirá la Corte si aprueba el acuerdo extrajudicial?

La Corte celebrará una Vista de Imparcialidad a las **2:30 p.m.** el **20 de julio de 2015**, en la Corte de los EE.UU., 221 West Broadway, Courtroom 3A, San Diego, CA 92101. En esta vista, la Corte considerará si el acuerdo extrajudicial es justo, razonable y adecuado. Si hay objeciones, la Corte las considerará. El Juez Anello escuchará a la gente que haya pedido hablar en la vista. La Corte puede considerar asimismo cuánto pagar a los Abogados de la Clase. Tras la vista, la Corte decidirá si aprueba el acuerdo extrajudicial. No sabemos cuánto tiempo tomarán estas decisiones.

22. ¿Tengo que acudir a la vista?

No. Los Abogados de la Clase contestarán cualesquiera preguntas que el Juez Anello pueda tener. Usted puede asistir si lo desea corriendo con los gastos. Si envía una objeción, no tiene que acudir a la Corte y hablar acerca de la misma. Siempre que su objeción escrita se reciba a tiempo, la Corte la considerará. Usted también puede pagar a su propio abogado para que asista, pero no es necesario. Por último, usted puede solicitar intervenir en la Acción, pero no necesita hacerlo.

23. ¿Puedo hablar en la vista?

Usted puede pedir permiso a la Corte para hablar en la Vista de Imparcialidad presentando un Aviso de Comparecencia ante la Corte no más tarde de 20 días antes de la vista, **1º de julio de 2015**, y entregando una copia a todos los abogados de todas las Partes. Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono, que usted es un Miembro de la Clase, y su firma. Usted no puede hablar en la vista si se autoexcluye.

SI NO HACE NADA

24. ¿Qué ocurre si no hago nada en absoluto?

Si usted no hace nada, no recibirá ningún pago. Si no se autoexcluye de la Clase, no podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda ni ser parte de ninguna otra demanda contra Wells Fargo o las Partes Liberadas acerca de las cuestiones legales en este caso, nunca jamás.

OBTENCIÓN DE MÁS INFORMACIÓN

25. ¿Hay más detalles acerca del acuerdo extrajudicial?

El presente Aviso resume el acuerdo extrajudicial propuesto. Hay más detalles en el Pacto del Acuerdo Extrajudicial y Descargo de Reclamos (el “Acuerdo”). Existen copias del Acuerdo y de los alegatos y otros documentos relacionados con el caso archivadas en la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de California, que pueden ser examinadas y copiadas en cualquier momento durante el horario normal de oficina en la Oficina del Secretario, Corte de los EE.UU., 333 West Broadway, Suite 420, San Diego, CA 92101. El Pacto del Acuerdo Extrajudicial está asimismo disponible en el sitio Web del acuerdo extrajudicial, www.FranklinWellsfargoTCPA.com.

26. ¿Cómo obtengo más información?

Usted puede visitar el sitio Web del acuerdo extrajudicial en www.FranklinWellsfargoTCPA.com, donde encontrará respuestas a preguntas comunes acerca del acuerdo extrajudicial, el Formulario de Reclamo, y otra información, incluyendo una copia del Pacto del Acuerdo Extrajudicial. También puede escribir a: *Wells Fargo Litigation*, Settlement Administrator, P.O. Box 57086, Irvine, CA 92619.

Usted no debería dirigir preguntas a la Corte.